República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 01462/2025 /

PARRAL, 26 de Marzo de 2025

VISTO:

a. D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
b. Ley N°20.248 que establece Subvención Escolar Preferencial, sus modificaciones y Reglamento.
c. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
d. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
e. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
f. Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre de 2024 y Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule.
g. Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
h. Decreto Afecto N°2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
i. Decreto Afecto N°2413 de fecha 16 de diciembre 2024, que aprueba el Presupuesto DAEM 2025.
j. Decreto Exento N°614/2025 de fecha 07 de febrero 2025, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio del Primer Llamado a Licitación Pública de la Propuesta denominada "CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS LIBRERÍA Y OFICINA DAEM 2025" – ID N° 4159-7-LQ25.
k. Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de marzo 2025, que aprueba la propuesta de adjudicación del contrato antes indicado.
l. Decreto Exento N°1024/2025 de fecha 04 de marzo 2025, que ADJUDICA la Licitación Pública denominada "CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS LIBRERÍA Y OFICINA DAEM 2025" – ID N° 4159-7-LQ25, al Proveedor MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA, Cédula de Identidad N[redacted]
m. Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 19 de marzo de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, y por otra parte, el Proveedor MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA.

CONSIDERANDO:

a. Que, es indispensable, proveer de un servicio de materiales de librería y oficina en general, a los diferentes establecimientos educacionales municipalizados, Salas Cunas, Jardines Infantiles y Programas Anexos, adscritos al Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Parral durante el año 2025.
b. Que, resulta necesario aprobar mediante resolución alcaldicia, el Contrato de Suministro de Artículos de Librería y Oficina DAEM 2025 – ID N° 4159-7-LQ25, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K y el Proveedor MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA, para la ejecución de la licitación antes señalada.

DECRETO

APRUÉBESE:

CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS LIBRERÍA Y OFICINA DAEM 2025 – ID N° 4159-7-LQ25, suscrito con fecha 19 de marzo de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, y por otra parte, el Proveedor MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA, Cédula de Identidad [redacted], cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE LIBRERIA D.A.E.M.PARRAL 2025

*En Parral, República de Chile, a diecinueve (19) de marzo de 2025, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, Cédula de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte, doña **MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA**, comerciante, Cédula de Identidad número [redacted] N° 480, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:*

***PRIMERO**: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al Proveedor doña **MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA**, ya individualizado, para la ejecución de los Servicios de Suministro Productos de Materiales de Librería para el D.A.E.M. Parral año 2025, según se encuentra detallado en Licitación Pública ID 4159-7-LQ25.*

***SEGUNDO**: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública **ID 4159-7-LQ25**, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE LIBRERÍA DAEM PARRAL 2025**", que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.*

***TERCERO**: **FINANCIAMIENTO**: La contratación será financiada con recursos del presupuesto del Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral, con un presupuesto estimado de **$200.000.000**, IVA incluido.*

***CUARTO**: **IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**: El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Parral requiere la contratación de un convenio de suministro de artículos de librería, oficina y materiales de ofimática. Este convenio tiene como objetivo satisfacer las necesidades de insumos escolares y otros materiales de naturaleza similar, requeridos por los Establecimientos Educacionales Municipalizados, Salas Cuna, Jardines Infantiles y Programas Anexos adscritos al Departamento Administrativo de Educación Municipal de la comuna de Parral durante el año 2025.*

***QUINTO**: **VALOR DEL CONTRATO**: Atendido que se trata de un convenio de suministro por un periodo determinado, el valor o precio a pagar por cada bien a adquirir, será el fijado en la Oferta establecida en el Anexo N°5, a los cuales se les debe aplicar el impuesto si correspondiere. Valores que en su conjunto no pueden superar el presupuesto estimado para la licitación, el que asciende a **Doscientos millones de pesos** (**$200.000.000)**, IVA incluido, dejando establecido que no es obligatorio arribar a esa suma dentro del periodo de duración contractual, sino que, es el máximo presupuestario que se puede utilizar para esta contratación.*

***SEXTO**: **ORDEN DE COMPRA**: La Orden de Compra Referencial se generará solo cuando se entregue en las dependencias de Adquisiciones una copia del contrato firmado por ambas partes, junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la documentación correspondiente. Posteriormente, el adjudicado deberá aceptar la orden antes de presentar el primer estado de pago.*

***SÉPTIMO**: **PLAZO DEL CONTRATO**: La duración del contrato será **desde la fecha** de su **suscripción** hasta el **31 de diciembre de 2025**.*

***OCTAVO**: **FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Si se comprueba la falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente, en la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o en cualquier otro documento requerido para la firma del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivas las garantías vigentes. Además, el proponente será responsable por los daños y perjuicios derivados de la situación, sin derecho a indemnización alguna.*

***NOVENO**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato resultante de esta licitación, para resguardar el interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.*

***DÉCIMO**: **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: El contrato podrá modificarse en caso de ser necesario ejecutar servicios extraordinarios o ante situaciones excepcionales no previstas, que justifiquen dicha modificación. Sin embargo, ninguna modificación podrá alterar la naturaleza del servicio. Toda modificación deberá realizarse al menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado y será aprobada mediante Decreto.*

***DÉCIMO PRIMERO**: **DE LAS GARANTÍAS**:*

Las Boletas de Garantía o los Vales Vista deben ser emitidos por un Banco Comercial con sede en Chile y ser pagaderos a la vista.

Los Certificados de Fianza pagaderos a la vista deben ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca en Chile.

Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 sobre documentos y firma electrónicos.

En el caso de depósitos a la vista y vales vista, la glosa deberá estar en el reverso del documento, firmada por el representante legal de la empresa e incluir el nombre de la misma.

En caso de que la garantía se entregue de forma electrónica, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación. La garantía debe ser completamente legible e incluir su código de validación y/o verificación.

El proponente deberá proporcionar el número telefónico y el nombre del contacto de la institución financiera que emitió la garantía, para verificar la autenticidad del documento.

DÉCIMO SEGUNDO**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Su objetivo es asegurar el cumplimiento fiel, oportuno y completo de las obligaciones asumidas por el oferente adjudicado, conforme al artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas. Además, garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Compras.

En contrataciones de prestación de servicios, se entenderá que las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato también caucionan el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, sin necesidad de estipulación expresa.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	*Ilustre Municipalidad de Parral – Departamento de Educación*
RUT N°	*69.130.700-k*
Monto	*5% del valor total del contrato.*
Moneda	*En pesos chilenos.*
Plazo	*Con vigencia de al menos en 60 días corridos del plazo del contrato.*
Glosa	*En garantía de fiel cumplimiento de contrato "**CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS LIBRERÍA Y OFICINA DAEM 2025**". Licitación **ID Nº 4159–7–LQ25**.*

***Cobro de Garantía:** La boleta de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes casos:*

a. *Si los bienes no son entregados dentro de los plazos establecidos o si los requerimientos no son debidamente atendidos, acumulando la totalidad de los días de multa fijados en las bases de la licitación. La Unidad de Adquisiciones deberá respaldar cada incumplimiento mediante comunicación escrita o por correo electrónico, asegurando trazabilidad y cumplimiento del debido proceso conforme a la legislación vigente.*
b. *Una vez verificados y documentados tres (3) incumplimientos, y tras haber otorgado al proveedor las instancias correspondientes para comunicación y/o descargos, la Entidad Licitante podrá hacer efectiva la garantía, conforme con los principios de eficiencia, transparencia y proporcionalidad establecidos en la Ley de Compras.*

***Restitución de Garantía:** La garantía por fiel cumplimiento del contrato será devuelta una vez liquidado el último pago, siempre que no existan observaciones o incumplimientos pendientes por parte del proveedor.*

***DÉCIMO TERCERO**: **SUBCONTRATACIONES**:*

Durante la ejecución del contrato para el suministro de Artículos de librería, oficina y Ofimática DAEM Parral 2025, y con la previa autorización del Departamento de Educación de Parral, el proveedor podrá realizar las subcontrataciones necesarias para cumplir con los servicios contratados.

El personal contratado por el proveedor para la ejecución de los servicios no tendrá relación laboral ni vínculo de subordinación con el Departamento Administrativo de Educación de Parral, sino exclusivamente con el proveedor. En todo caso, independientemente del tipo de subcontrato, el proveedor será el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

El subcontratista, sus socios o administradores no podrán estar afectados por las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. No obstante, la subcontratación no exime al contratista de las obligaciones derivadas del contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.

En caso de una subcontratación autorizada por el Departamento de Educación Municipal, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y las presentes bases.

El adjudicatario será el único y directo responsable ante el Departamento de Educación Municipal de cualquier conflicto que surja entre el subcontratista y su personal.

***DÉCIMO CUARTO*: *TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*:**

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, o si se incurre en alguna de las causales que según las bases o la normativa aplicable dan lugar a su terminación anticipada, la Unidad Técnica informará al Mandante de manera oportuna y fundamentada. Previo acuerdo del Mandante se procederá conforme a la normativa aplicable.

***Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario*:**

El Departamento de Educación podrá poner fin anticipadamente al contrato de manera administrativa si, a su juicio, el adjudicatario incurre en alguno de los siguientes casos:

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos, condiciones de su oferta, o de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación o en el Contrato, dará derecho a la Municipalidad a rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente, hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de que se presente alguna de las siguientes causales:

a. *Si el adjudicatario o alguno de sus socios es declarado reo por un delito que merezca pena aflictiva, o, en el caso de una sociedad anónima, si lo es alguno de los miembros del Directorio o Gerente.*
b. *Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.*
c. *Adulteración de documentos legales por parte del adjudicatario.*
d. *Si el adjudicatario no entrega los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato, según el control de la unidad de adquisiciones.*
e. *Si el adjudicatario no resuelve las solicitudes de los establecimientos o encargados dentro de los plazos establecidos.*
f. *Si el adjudicatario es multado por incumplimiento en el pago de imposiciones durante dos meses consecutivos o tres meses discontinuos en un mismo año.*
g. *Subcontratación del servicio sin la autorización correspondiente.*
h. *Si el adjudicatario cede o transfiere el contrato.*
i. *Si el monto acumulado de las multas aplicadas al adjudicatario supera el 5% del valor anual del contrato.*
j. *No renovación de la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.*
k. *Si el adjudicatario es condenado por los delitos previstos en el Artículo 8 N°2 de la Ley N° 20.393 y se aplica la ampliación de la sanción según el Artículo 10 de dicha ley.*
l. *Si se detecta que alguno de los antecedentes entregados en la oferta o en la documentación para contratar con el Departamento de Educación es falso.*
m. *Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores se retira y reúne una o más características objeto de evaluación en la oferta.*
n. *Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.*
o. *Incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.*
p. *Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores se retira y reúne una o más características objeto de evaluación, lo que también puede constituir causal de término anticipado del contrato.*
q. *En cualquier otro caso autorizado por la ley.*

***Término del Contrato por Fuerza Mayor, Caso Fortuito u Otras Causales*:**

El contrato podrá terminarse de manera anticipada y ser liquidado si, por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificadas por el Departamento de Educación Municipal, se debe paralizar definitivamente el servicio objeto del contrato. Según el artículo 45 del Código Civil, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no se puede resistir, como un naufragio, un terremoto o actos de autoridad de funcionarios públicos, entre otros. El adjudicatario también podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito en los siguientes casos:

a. *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
b. *Por fallecimiento del adjudicatario, sin perjuicio de lo indicado en estas bases.*
c. *En este caso, el Departamento de Educación Municipal notificará al proponente, y ambas partes acordarán las condiciones y forma de paralizar el servicio.*
d. *En la liquidación del contrato, se pagará al adjudicatario hasta el último mes de servicio realizado, hasta la fecha del aviso.*
e. *La Municipalidad no pagará indemnización ni suma adicional alguna, pero devolverá las garantías una vez que el adjudicatario haya entregado los servicios del contrato a plena satisfacción de la Municipalidad.*

***Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato*:**

a. *Tras la terminación anticipada del contrato, se mantendrá la garantía para cubrir el valor del servicio no prestado,*

así como cualquier otro perjuicio que la Municipalidad sufra por dicha terminación, los cuales serán de responsabilidad del adjudicatario.

b. *Una vez perfeccionada la terminación anticipada, se procederá a una nueva contratación del servicio.*
c. *El costo adicional derivado de la terminación anticipada, determinado por el nuevo contrato, será responsabilidad del oferente adjudicado originalmente.*

***DÉCIMO QUINTO**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**:*

a. *Una vez finalizados los servicios sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato en un plazo no superior a 60 días corridos desde la terminación y el pago de los servicios sin observaciones.*
b. *Si no existen saldos pendientes, se devolverá al adjudicatario la garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato".*
c. *Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases Administrativas en cuanto a la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.*

***DÉCIMO SEXTO**: **OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO**:*

a. *El adjudicatario deberá cumplir fielmente con el contrato, respetando todas las condiciones y plazos establecidos.*
b. *El proveedor adjudicado será responsable del pago de todas las obligaciones fiscales y municipales en Chile durante la vigencia del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones. Estos aspectos deberán ser considerados al realizar la oferta.*
c. *El personal del proveedor en huelga no será excusa para el incumplimiento del contrato.*
d. *El proveedor deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.*
e. *El proveedor será responsable de los daños causados a personas, bienes municipales o de terceros durante la prestación del servicio, debiendo indemnizar dichos daños sin que esto implique responsabilidad para el Departamento de Educación Municipal. Esto es adicional a las posibles multas o la terminación anticipada del contrato, según la gravedad de los daños.*
f. *El proveedor deberá designar un responsable del servicio, quien estará disponible y en constante coordinación con el Departamento de Educación Municipal. En caso de incapacidad temporal, el proveedor deberá designar un reemplazo y notificar al Departamento de Educación Municipal.*
g. *El proveedor declara conocer todos los riesgos, factores técnicos y administrativos que puedan afectar su oferta, así como los costos asociados a las obligaciones contractuales bajo las condiciones establecidas en la licitación.*
h. *El proveedor deberá emitir cotizaciones según los requerimientos de los establecimientos o funcionarios del Departamento de Educación, cotizando únicamente los productos listados en la licitación y respetando los precios establecidos en su oferta. El plazo para atender los requerimientos será de 3 días hábiles desde la solicitud.*
i. *El proveedor deberá garantizar que los productos entregados cumplan con la cantidad, calidad y condiciones especificadas en la licitación, dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado en las bases.*
j. *El proveedor deberá coordinar adecuadamente el transporte y la logística para asegurar que las entregas se realicen conforme a las solicitudes del Departamento de Educación Municipal, respetando los horarios y condiciones de entrega especificadas en las bases.*
k. *En caso de productos defectuosos o no conformes, el proveedor será responsable de su reposición o devolución sin costo adicional para el Departamento de Educación Municipal. La reposición deberá realizarse en un plazo no superior a 48 horas desde la notificación.*
l. *El proveedor deberá entregar los productos en el lugar indicado en la orden de compra, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la emisión de la orden y conforme a las especificaciones de la licitación.*
m. *El proveedor deberá mantener actualizado el stock de productos durante la vigencia del contrato, garantizando su disponibilidad según las solicitudes del Departamento de Educación Municipal.*
n. *El proveedor deberá notificar al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Parral cualquier solicitud de reajuste de precios debido a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Dicha solicitud deberá ser presentada con la debida antelación y será condición imprescindible para su aplicación que el reajuste sea autorizado previamente por el Departamento de Educación. El reajuste de precios no podrá entrar en vigencia hasta que se haya recibido la autorización por escrito del Departamento.*

***DÉCIMO SÉPTIMO**: **DAÑOS A TERCEROS**:*

Todo el personal involucrado en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin que exista relación contractual alguna entre el Departamento de Educación Municipal y dicho personal. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros derivados de errores u omisiones en la ejecución del contrato.

***DÉCIMO OCTAVO**: **DE LAS MULTAS**:*

El Departamento de Educación Municipal se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 TER de la Ley N° 19.886 y su reglamento.

Las multas se aplicarán previo informe de la Unidad Técnica, el cual indicará el tipo, monto y razones de la sanción. Este informe será notificado de inmediato al adjudicatario mediante anotación en el Libro de Novedades o por correo electrónico.

El acto será sancionado mediante el decreto correspondiente de la Unidad Técnica Municipal.

La multa será descontada administrativamente del pago correspondiente o se cobrará a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los 30 días corridos desde el vencimiento del plazo o desde que se incurra en un retraso indebido. Esto se hará previo reemplazo del documento original de garantía.

Para aplicar cualquier multa, la Unidad Técnica notificará la resolución por correo electrónico al adjudicatario y la multa solo será efectiva una vez que la resolución quede firmada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, en caso de aplicación de multa.

Aplicación de multas: *En caso de que el adjudicatario no responda los requerimientos o no entregue los artículos conforme a los términos establecidos en el contrato y en los documentos de la presente licitación, de manera oportuna, correcta y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:*

N°	***Causal***	***Valor***
1	*Demora en Respuesta a Requerimientos de Cotización.*	*2 UTM por cada día de atraso hasta dar respuesta al requerimiento.*
2	*Demora en la Entrega de Productos*	*3 UTM por cada día de atraso hasta la entrega de los productos.*
3	*Demora en el Recambio de Productos Defectuosos*	*5% del valor de la cotización donde se presentó un producto defectuoso por cada día de demora en la reposición del mismo.*

La UTM utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción. El tope de la multa es de 3% del monto total del contrato.

APELACIÓN A UNA MULTA:

El proveedor podrá presentar un reclamo o realizar descargos por escrito ante el DAEM dentro de los 2 días hábiles siguientes a la imposición de una multa, sobre el objeto del contrato. La copia del reclamo deberá ser entregada al Departamento de Educación Municipal dentro del tercer día hábil de presentada la apelación, junto con un informe elaborado por el Inspector Técnico.

El Inspector Técnico resolverá el reclamo de manera breve y sumaria dentro de los 10 días hábiles desde su ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante de modificar o anular la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La resolución del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.

En la apelación, el proveedor deberá detallar las causas que, a su juicio, ocasionaron el incumplimiento y el procedimiento que utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitarla o disminuir su impacto.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: *Las apelaciones se presentarán por cada multa, y su aceptación implicará la desestimación total de la multa al proveedor. Este procedimiento se aplicará cuando se considere que el incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que se debe a situaciones fuera de su control, aunque haya tomado medidas para mitigar los efectos negativos.*

PAGO DE LAS MULTAS: *Las multas serán descontadas del monto a pagar en la factura correspondiente.*

***DÉCIMO NOVENO**: **FALTA DE CUMPLIMIENTO**:*

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Inspector Técnico o la persona designada por el jefe del Departamento deberá elaborar un informe y enviarlo a la Unidad Jurídica para su resolución y posterior publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **FORMA DE PAGO**:*

Anticipos y Retenciones: *No se considerarán anticipos ni retenciones en el proceso de pago.*

Inicio del Proceso: *El proceso de pago comenzará con la presentación por parte del proveedor de una solicitud detallada y valorizada, que debe incluir todos los pedidos realizados por los establecimientos requirentes.*

Aprobación: *Una vez otorgado el visto bueno sin observaciones por parte de la coordinación a cargo de la subvención correspondiente y la unidad de finanzas, la Unidad de Adquisiciones emitirá la Orden de Compra.*

Facturación: *Con la emisión de la Orden de Compra, el proveedor deberá emitir la factura correspondiente, la cual debe desglosar los valores. La facturación de los estados de pago debe realizarse a nombre del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Parral, con RUT N° 69.130.700-K.*

***Certificación**: La certificación conforme será emitida por los directores de los establecimientos, los encargados o encargados financieros, según corresponda.*

***Plazo de Pago:** El pago se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de emisión y aceptación de la factura.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES - LISTADO DETALLADO:

El listado de artículos detallado en el Anexo N°5 será el único aplicable al convenio de suministro de materiales de librería y oficina. El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Parral no está obligado a adquirir el 100% de los productos del listado ni a utilizar el total del presupuesto asignado, ya que las adquisiciones se realizarán según las necesidades que surjan durante el periodo del convenio.

Los productos que se detallan en este Anexo deberán ser ofertados en su totalidad, respetando la cantidad, calidad y características especificadas. En caso de que el proveedor no pueda ofrecer algún producto conforme a lo detallado, podrá ofrecer productos equivalentes, siempre y cuando cumplan con las mismas especificaciones técnicas, calidad y características funcionales requeridas.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COPIAS:** Como aprobación de la presente modificación de contrato y/o complemento, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍAS:** La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en su calidad de Alcalde**,** consta en Sentencia Definitiva de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y en Acta de Proclamación de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) del seis (06) de diciembre del veinticuatro (2024); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas".*

"HAY FIRMA DE DON PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EL PROVEEDOR DOÑA MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA".

ESTABLÉCESE:

Que, de acuerdo con lo indicado en el punto número 5 de las Bases Administrativas, actuará como Inspector Técnico de este contrato, la **Unidad de Adquisiciones** del Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral.

IMPÚTESE:

El gasto que representa este Decreto con cargo a recursos de:**SEP**/**FAEP**/**DAEM**/**VTF**/ **OTROS PROGRAMAS** con cargo al ITEM:**215.22.04** "**Materiales de Uso y Consumo**" del Presupuesto D.A.E.M. Parral, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2025.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO	**PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON**
Secretaria Municipal	Alcalde
Secretaria Municipal	Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE LIBRERÍA DAEM PARRAL 2025_ID 4159-7-LQ25	Digital	Ver		

Patricio Alejandro Ojeda/Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Sara Barriga

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE CONTROL
Enrique Gomez Hoffer
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Paulina Osses Vasquez
ADQUISICIONES DAEM
Karina Hernandez Ortega
ADQUISICIONES DAEM
Angelica Soto Sepúlveda
ADQUISICIONES DAEM
Carol Sepulveda Yañez
JURIDICO DAEM
Maria Jesus Ruiz Vallejos
PROVEEDOR_ MARIA ELENA BUSTAMANTE MELLA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20439821&hash=e3d8b